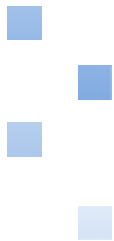




Libro de Determinadas Operaciones Intracomunitarias SIGI V 2.7



Madrid, 18 de Diciembre de 2009



dharma ingeniería 

Monte Esquinza, 24 - 3 dcha. :: 28010 Madrid
tel.: 91 185 22 40 :: fax: 91 391 33 24
www.dharma.es :: www.dharmasigi.com



Sistema Integrado de Gestión Inmobiliaria

Libro de Determinadas Operaciones Intracomunitarias

Los empresarios o profesionales y otros sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido O IGIC deberán llevar, con carácter general y en los términos dispuestos en reglamento (**RD 1624/1992, de 29 de diciembre**), los siguientes libros registro:

- a. Libro registro de facturas expedidas.
- b. Libro registro de facturas recibidas.
- c. Libro registro de bienes de inversión.
- d. Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias**

En el Art. 66 del Reglamento se recogen los requisitos del libro de Determinadas Operaciones Intracomunitarias.

1. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido deberán llevar un libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias, en el que se anotarán las que se describen a continuación:

1. El envío o recepción de bienes para la realización de los informes periciales o trabajos mencionados en el artículo 70, apartado 1, número 7 de la Ley del Impuesto.
2. Las transferencias de bienes y las adquisiciones intracomunitarias de bienes comprendidas en los artículos 9, apartado 3 y 16, apartado 2 de la Ley del Impuesto, incluidas, en ambos casos, las contempladas en las excepciones correspondientes a los párrafos e), f) y g) del citado artículo 9, apartado 3.

2. En el mencionado Libro Registro deberán constar los siguientes datos:

1. Operación y fecha de la misma.
2. Descripción de los bienes objeto de la operación con referencia, en su caso, a su factura de adquisición o título de posesión.
3. Otras facturas o documentación relativas a las operaciones de que se trate.
4. Identificación del destinatario o remitente, indicando su Número de Identificación a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, razón social y domicilio.
5. Estado miembro de origen o destino de los bienes.
6. Plazo que, en su caso, se haya fijado para la realización de las operaciones mencionadas.